

0000016878

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 694

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1382

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 26 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 26 de febrero de 2018 09:29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311547663	ALONZO FERNANDEZ EDER JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1313067959	MENDOZA GARCIA SANDRA CAROLINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1306218858	GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA, SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3241021000	25/09/2012 0:00:00	37121		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote ubicado en el Barrio Colinas del Jocay- Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas, y linderos: FRENTE: Con veintitrés metros y calle pública. ATRÁS: Con seis metros cincuenta centímetros y propiedad particular. COSTADO DERECHO: Con veintiséis metros y lindera con Jorge Santos. COSTADO IZQUIERDO: Con veintiséis metros y lindera con Ángela Mendoza Cedeño. ÁREA TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUÁTR O CENTÍMETROS CUADRADOS.

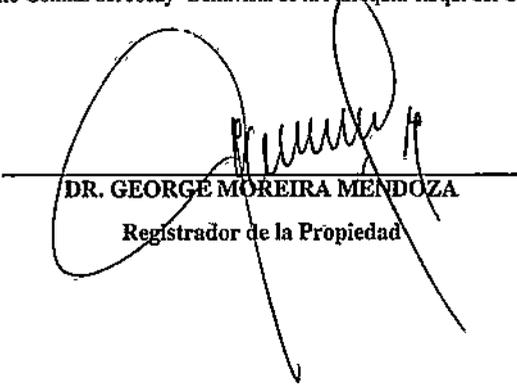
Dirección del Bien: BARRIO COLINAS DE JOCA Y -BELLAVISTA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote ubicado en el Barrio Colinas del Jocay- Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Sigue

lunes, 26 de febrero de 2018

Pag 1 de 1

0000016879



Factura: 002-002-000020695

20181308006P00630

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P00630
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2018, (11:44)

ANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306218858	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MENDOZA GARCIA SANDRA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313067959	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALONZO FERNANDEZ EDER JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311547663	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

ON

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

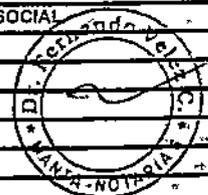
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:

58915.00

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P00630
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2018, (11:44)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

1302
1303

0000016880



1 ...ño

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P00630**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000020695**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

MALLITA MARISOL GARCIA TUMBACO

10

A FAVOR DE:

11

SANDRA CAROLINA MENDOZA GARCIA Y

12

EDER JAVIER ALONZO FERNANDEZ

13

CUANTÍA: USD \$ 58.915,42

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

SANDRA CAROLINA MENDOZA GARCIA Y

18

EDER JAVIER ALONZO FERNANDEZ

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

*****KVA*****

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES DIECISEIS DE**

27 **FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO,** ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

28 **FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



Joanda



1 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
2 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo de **BIESS**
3 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial de **Notario**
5 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
6 Subrogante y Representante Legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
7 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
8 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
9 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
10 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas
11 N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500; email:
12 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la señora **MALLITA MARISOL**
13 **GARCIA TUMBACO**, por sus propios derechos, con numero de cedula uno
14 tres cero seis dos uno ocho ocho cinco guion ocho, de estado civil soltera, de
15 profesión: Comerciante, quien para efecto de notificaciones consigna los
16 siguientes datos: **Dirección:** Manta, Barrio Jocay J4 y J 13 **Teléfono:**
17 0993298751 **Correo:** mallita1970garcia@gmail.com., y por otra parte la
18 señora **SANDRA CAROLINA MENDOZA GARCIA**, por sus propios
19 derechos, con número de cedula uno tres uno tres cero seis siete nueve cinco
20 guion nueve, de estado civil casada, de profesión: Economista, y el señor
21 **EDER JAVIER ALONZO FERNANDEZ** por sus propios derechos, con
22 número de cedula uno tres uno uno cinco cuatro siete seis seis guion tres, de
23 estado civil casado, de profesión: Chofer profesional; quien para efecto de
24 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Manta, Barrio Jocay
25 **J4 y J 13 Teléfono:** 0985095440 **Correo electrónico:**
26 carolina.mendoza.garcia@hotmail.com. Los intervinientes (vendedora y
27 compradora) son en parentesco madre e hija. Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000016881



1 Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
2 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
3 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes
4 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
5 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
7 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
9 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
10 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:
11 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
12 celebración del presente contrato de Compra-Verita, por una parte la señora
13 **MALLITA MARISOL GARCIA TUMBACO**, por sus propios y personales
14 derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "LA
15 **VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **SANDRA**
16 **CAROLINA MENDOZA GARCIA Y EDER JAVIER ALONZO FERNANDEZ**,
17 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
18 sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá
19 designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE
20 DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en
21 un lote de terreno, ubicado en el Barrio Colinas del Jocay – Bellavista, de la
22 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
23 las siguientes medidas y linderos: FRENTE: con veintitrés metros y calle
24 pública; ATRÁS: con seis metros cincuenta centímetros y propiedad particular;
25 COSTADO DERECHO: con veintiséis metros y lindera con Jorge Santos;
26 COSTADO IZQUIERDO: con veintiséis metros y lindera con Angela Mendoza
27 Cedeño. Con un área total de trescientos noventa metros cuadrados con
28 sesenta y cuatro centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante





1 escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón
2 Manta, el dos de mayo del dos mil trece, ⁴é inscrita en el Registro de la
3 Propiedad del cantón Manta, el cuatro de junio del dos mil trece. ⁵Con fecha
4 dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el
5 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la cancelación de la prohibición de
6 enajenar, otorgada por el GAD Municipal del cantón Manta. **TERCERA:**
7 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en
8 venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el
9 inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda,
10 ubicado en el Barrio Colinas del Jocay – Bellavista, de la parroquia Tarquí del
11 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
12 medidas y linderos: **FRENTE:** con veintitrés metros y calle pública; **ATRÁS:**
13 con seis metros cincuenta centímetros y propiedad particular; **COSTADO**
14 **DERECHO:** con veintiséis metros y lindera con Jorge Santos; **COSTADO**
15 **IZQUIERDO:** con veintiséis metros y lindera con Angela Mendoza Cedeño.
16 Con un área total de trescientos noventa metros cuadrados con sesenta y
17 cuatro centímetros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión
18 del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna
19 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de
20 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo
21 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.
22 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
23 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
24 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
25 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
26 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.
27 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
28 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016882



1 segunda, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS
 2 QUINCE CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 3 AMÉRICA, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS,
 4 el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; valor que LA
 5 VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera
 6 satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
 7 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
 8 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
 9 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
 10 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
 11 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
 12 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
 13 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
 14 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
 15 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
 16 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
 17 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
 18 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
 19 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
 20 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
 21 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
 22 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
 23 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
 24 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
 25 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
 26 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
 27 **ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES,** acepta la transferencia, que se
 28 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por





1 convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,**
2 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
3 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
4 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
5 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
6 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
7 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado
8 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
9 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,
10 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
11 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
12 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
13 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
14 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
15 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
16 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
17 **Francisco Xavier Vizcaíno Zurita**, en su calidad de Gerente General
18 **Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de**
19 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
20 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
21 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b)
22 Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **SANDRA CAROLINA**
23 **MENDOZA GARCIA Y EDER JAVIER ALONZO FERNANDEZ**, por sus
24 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
25 conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La**
26 **Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
27 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
28 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016883



1 consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA
2 ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA
3 ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
4 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
5 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
6 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
7 (IESS). b) los cónyuges señores SANDRA CAROLINA MENDOZA GARCIA
8 Y EDER JAVIER ALONZO FERNANDEZ, en su(s) calidad(es) de
9 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de
10 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
11 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos
12 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
13 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
14 LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un
15 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en el Barrio
16 Colinas del Jocay – Bellavista, de la parroquia Tarqui del cantón Manta,
17 provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
18 adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,
19 detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora
20 MALLITA MARISOL GARCIA TUMBACO. Los demás antecedentes de
21 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad
22 del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.
23 SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y
24 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las
25 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO,
26 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
27 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
28 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen





1 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
2 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
3 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
4 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
5 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
6 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
7 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
8 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
9 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
10 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
11 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
12 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
13 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
14 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
15 **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** con veintitrés metros y calle pública;
16 **ATRÁS:** con seis metros cincuenta centímetros y propiedad particular;
17 **COSTADO DERECHO:** con veintiséis metros y lindera con Jorge Santos;
18 **COSTADO IZQUIERDO:** con veintiséis metros y lindera con Angela Mendoza
19 Cedeño. Con un área total de trescientos noventa metros cuadrados con
20 sesenta y cuatro centímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será
21 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
22 obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.
23 Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente
24 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la
25 **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
26 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE**
27 **DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
28 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016884



1 deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El **BIESS** declara que
2 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
3 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De
4 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
5 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
6 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
7 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**
8 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
9 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA**
10 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
11 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
12 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito
13 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
14 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
15 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
16 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
17 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
18 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
19 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
20 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
21 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
22 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
23 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
24 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
25 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
26 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye
27 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
28 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se



1 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble, por
2 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
3 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta, y/o individual
4 / tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
5 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
6 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
7 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
8 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
9 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
10 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
11 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
12 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
13 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
14 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
15 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
16 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
17 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
18 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
19 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
20 / obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
21 / cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
22 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
23 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
24 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
25 hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por
26 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
27 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
28 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016885



1 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
2 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
3 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
4 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen
5 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
6 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
7 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
8 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
9 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
10 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
11 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
12 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
13 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
14 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
15 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
16 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
17 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
18 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
19 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
20 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
21 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
22 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
23 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
24 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
25 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
26 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
27 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
28 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los



siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016886



1 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
2 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** que
3 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro,
4 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes, o) Si la
5 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
6 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
7 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La
8 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
9 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El
10 **BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
11 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos,
12 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
13 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
14 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
15 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
16 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
17 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
18 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
19 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
20 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
21 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
22 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
23 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
24 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
25 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
26 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
27 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
28 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos



1 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
2 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
3 constituidos en garantía, así como también podrá exigir, se mejoren o
4 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
5 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
6 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
7 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
8 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
9 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
10 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
11 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
12 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
13 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
14 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
15 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
16 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
17 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
18 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
19 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
20 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
21 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
22 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
23 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
24 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
25 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
26 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
27 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
28 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016887



1 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
2 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** ninguna
3 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
4 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
5 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
6 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
7 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
8 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
9 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
10 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
11 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
12 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
13 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
14 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
15 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
16 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
17 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
18 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. DÉCIMO
19 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
20 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
21 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
22 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
23 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
24 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
25 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
26 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
27 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
28 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias



1 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
2 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
3 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
4 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que **los**
5 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
6 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
7 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos
8 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
9 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
10 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
11 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
12 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
13 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
14 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
15 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
16 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
17 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
18 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
19 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
20 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
21 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
22 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
23 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
24 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
25 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
26 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
27 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
28 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016888



1 comprometiendo a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique
2 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento
3 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
4 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido
5 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
6 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
7 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BISS** y se suman
8 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
9 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
10 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
11 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
12 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
13 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
14 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
15 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
16 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
17 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
18 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
19 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
20 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
21 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
22 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
24 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
25 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
26 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
27 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
28 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez



1 / de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
2 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
3 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
4 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
5 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
6 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
7 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
8 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
9 todo lo cual doy fe.-



10
11
12
13
14
15
16 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**
17 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**
18 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**
19 **C.C. NRO. 131225433-5**



20
21
22
23
24
25 *Handwritten initials*

26 **MALLITA MARISOL GARCIA TUMBACO**
27 **C.C. NRO. 1306218858**
28

0000016889

Hg



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 130621885-8

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA TUMBACO
MALLITA MARISOL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
BELLA VISTA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-13.
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Vandean

INSTRUMENTOS BACHILLERATO PROSECCION/OCCUPACION ESTUDIANTE E4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA CHOEZ RAMON TULBIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUMBACO MERA FLORA IGNACIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2015-02-04

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-04

DOY FE: Que el documento precedente en... fojas útiles, es certificación electrónica de un documento electrónico original.

Manta, 16 FEB 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2018

029-034-1306218858

GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL
APELLIDOS Y NOMBRES

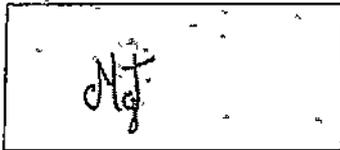
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
JARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA I





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306218858

Nombres del ciudadano: GARCIA TUMBACO MALLIT

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA CHOEZ RAMON TULBIDES

Nombres de la madre: TUMBACO MERA FLORA IGNACIA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

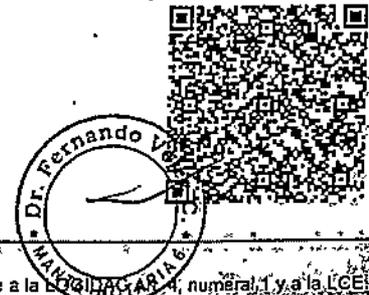


Nº de certificado: 184-093-91672



184-093-91672

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000016890

L. Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA 131306795-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA GARCIA SANDRA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
EDER JAVIER ALONZO FERNANDEZ

Comprobado

COYFE: Que el documento precedente an. es fojas útiles, es certificación electrónica de un documento electrónico

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA CEDENO SEGUNDO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-05-30

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-30

Director General: *L. Valdez*

Prima del Cedula: *L. Valdez*

16 FEB 2018

Dr. Fernando Valdez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018
CRE

041 041-386 1313067959
MENDOZA GARCIA SANDRA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

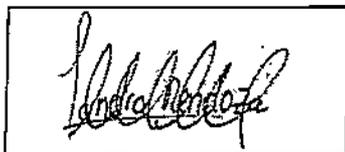
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313067959

Nombres del ciudadano: MENDOZA GARCIA SANDRA CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALONZO FERNÁNDEZ EDER JAVIER

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: MENDOZA CEDEÑO SEGUNDO VICTOR

Nombres de la madre: GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 182-093-91611

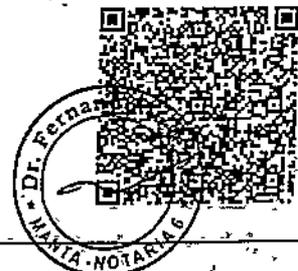


182-093-91611

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000016891

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION
 BACHILLERATO ESTUDIANTE A13332122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALONZO MARINO FLORENCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FERNANDEZ SALTOS FRANCISCA TARGELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA
 2014-09-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-09-30

Alonso Fernandez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 131154766-3

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALONZO FERNANDEZ
 EDER JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SANDRA CAROLINA
 MENDOZA GARCIA

NOTARIO

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
 SI FREGO EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Alonso Fernandez
 PRESIDENTE DEL JURADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 16 DE FEBRERO 2018

001
 CANTON
 001-477
 CANTON
 1311547663
 CEDULA
 ALONZO FERNANDEZ EDER JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 OLMEDO
 CANTON
 OLMEDO/PUCA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1

Alonso Fernandez



DOY FE: Que el documento prescedent:
 en...fojas utiles, es certificacion
 electronica de un documento electronico
 original.

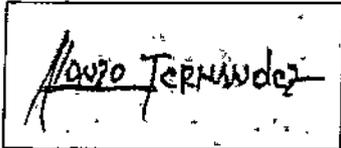
Manta. 16 FEB 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311547663

Nombres del ciudadano: ALONZO FERNANDEZ EDÉR JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA GARCIA SANDRA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: ALONZO MARINO FLORENCIO

Nombres de la madre: FERNANDEZ SALTOS FRANCISCA TARGELIA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 184-094-15244



184-094-15244

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000016892

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 131225433-5

CIUDADANIA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE ELOY ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEYO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y LETRAS

INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MAESTRA: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO 2017-05-17

FECHA DE EXPIRACION: 2027-05-17



Notario: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

019
JUNTA No

019-148
NOVERO

1312254335
CÉDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTON

CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:

ZONA:



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURY

IMP 6184 013

DOY FE: Que el documento precedente
en... fojas útiles, es certificación
electrónica de un documento electrónico
original.

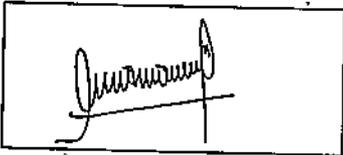
Manta. 16 FEB 2018

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO FERNY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/EL OYALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-094-14400



183-094-14400

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917



0000016893



20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018 (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1912254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			SNAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO

ESPACIO



PAGINA EN BLANCO
LANCO

0000016894

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2018 17 01 36 P
2
3 *TADA*
4 *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

~~~~~ JLAB ~~~~~

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
17 Distrito Metropolitano, Capital de la  
18 República del Ecuador, el día de hoy  
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año  
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General  
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO.  
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
28 certificada de la acción de personal que



1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado, su cédula de ciudadanía  
4 certificado de votación, autorizando  
5 además a la obtención de su información  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

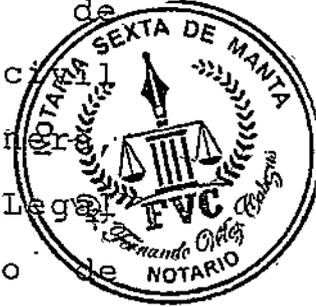


## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 poder especial contenido en las siguientes  
 2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN  
 3 Comparece el Magister Francisco Xavier  
 4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de  
 5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
 6 casado, en su calidad de Gerente General  
 7 Subrogante, y como tal Representante Legal  
 8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
 9 Seguridad Social, conforme consta de los  
 10 documentos que se adjuntan como  
 11 habilitantes y a quien en adelante se  
 12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
 13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del  
 14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 15 es una institución financiera pública  
 16 creada por mandato constitucional, cuyo  
 17 objeto social es la administración de los  
 18 fondos previsionales del IESS, bajo  
 19 criterios de banca de inversión. Dos) Según  
 20 el artículo cuatro (4) de su Ley  
 21 constitutiva, el BIESS se encarga de  
 22 ejecutar operaciones y prestar servicios  
 23 financieros a sus usuarios, afiliados y  
 24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
 25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY  
 26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado  
 27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del  
 28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 que se otorgan a favor del Banco del  
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 3 en todas sus variantes y productos  
 4 contemplados en el Manual de Crédito del  
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del  
 6 las tablas de amortización, nota de  
 7 cesión, cancelaciones de hipotecas  
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
 9 públicas de constitución y cancelación de  
 10 hipotecas y cualquier documento legal,  
 11 público o privado, relacionado con el  
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir  
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
 16 con los créditos hipotecarios concedidos  
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
 19 como también cualquier documento público o  
 20 privado relacionado con la adquisición de  
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 23 por parte de cualquier tercera persona,  
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
 26 y/o cualquier otro documento que fueren  
 27 menester a efectos de que se perfeccione la  
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS.



1 sea en documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para







Ministerio  
del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL  
**NOTARIA 36**

No. AC-11001/2018 ECUADOR  
Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO  ACUERDO   
NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN

**VIZCAINO ZURITA**

APELLIDOS

No. de Cédula de Ciudadanía

1708974595

**FRANCISCO XAVIER**

NÚMERO

RUBRO

Jueves, 25 de enero de 2018

**EXPLICACIÓN:**

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.",  
**RESUELVE:** Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- |                                                 |                                                |                                          |                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>           | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>             | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

**SITUACIÓN ACTUAL**

PROCESO: Gobernanza  
 SUBPROCESO: Subgerencia General  
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General  
 PUESTO: Subgerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 5.501,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51 01 01 007 01

**SITUACIÓN PROPUESTA**

PROCESO: Gobernanza  
 SUBPROCESO: Gerente General  
 SUBPROCESO 1: Gerencia General  
 PUESTO: Gerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5 101 01 000 01

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

1. [Firma]  
 Nombre: Ing. José Pablo Martínez Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

1. [Firma]  
 Nombre: Ing. Julio César Rosales Proaño  
Director Administrativo

1. [Firma]  
 Nombre: Ing. David Esteban Espinosa Ordoñez  
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

**TALENTO HUMANO**

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

**REGISTRO Y CONTROL**

1. [Firma]  
 Nombre: Ing. Gabriela Montañas Montoya  
Técnico de Talento Humano

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe



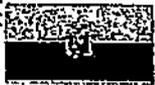
4  
5  
6 *[Signature]*  
7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA  
8 C.C. 1208979595

9  
10  
11 *[Signature]*

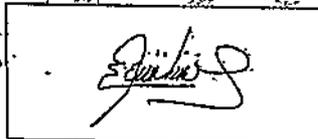
12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO, FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865



Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_  
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA  
ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

DOY FE: Que el documento presentado en \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ fojas útiles, es certificación electrónica de un documento electrónico original.

Manta. 16 FEB 2018

Dr. Fernando Velez C. Cobegas  
Notario Público en Quito  
Manta - Ecuador

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
servidor

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (s) una

Quito-DM, @ 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SÓCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO SEDAÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo día y hora de su fecha de su celebración.



*Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

000077908

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000016900

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: B. COLINAS DEL JOCA Y BELLAVISTA  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:



### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 06/02/2018 15:06:43  
FECHA DE PAGO:

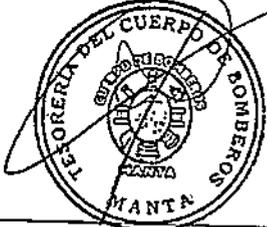
### VALOR DESCRIPCIÓN

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|-------------|-------|
|       |             | 3.00  |

VALIDO HASTA: lunes, 07 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: 0000016900

### AREA DE SELLO



ORIGINAL: CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360009980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

## TITULO DE CRÉDITO No. 0718781

2/22/2018 10:43

| OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                           | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA   | AVALÚO   | CONTROL | TÍTULO Nº |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$ 58915.42 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI | 3-24-10-21-000   | 390,64 | 43529,94 | 319060  | 718781    |

| VENDEDOR    |                                |                                  | ALCABALAS Y ADICIONALES            |        |
|-------------|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|--------|
| R.U.C.      | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL          | DIRECCIÓN                        | CONCEPTO                           | VALOR  |
| 18858       | GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL | B. COLINAS DEL JOCA Y BELLAVISTA | Impuesto principal                 | 589,15 |
|             |                                |                                  | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 176,75 |
|             |                                |                                  | TOTAL A PAGAR                      | 765,90 |
| ADQUIRIENTE |                                |                                  |                                    |        |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL          | DIRECCIÓN                        | VALOR PAGADO                       |        |
| 1313067959  | MENDOZA GARCIA SANDRA CAROLINA | SIN                              | 765,90                             |        |
|             |                                |                                  | SALDO                              | = 0,00 |

EMISION: 2/22/2018 10:43 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

ESCRITORIA





# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
(LÍNEA DE FABRICA)

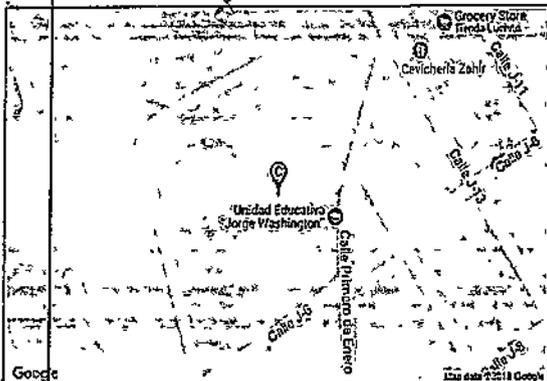
FECHA DE INFORME: 14-02-2018  
N° CONTROL: 0002618

|               |                                 |
|---------------|---------------------------------|
| PROPIETARIO:  | GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL  |
| UBICACIÓN:    | B. COLINAS DEL JOCAV BELLAVISTA |
| C. CATASTRAL: | 3241021000                      |
| PARROQUIA:    | TARQUI                          |



## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



|                    |           |
|--------------------|-----------|
| CODIGO             | B 304     |
| OCUPACIÓN DE SUELO | PAREADA B |
| LOTE MIN:          | 300       |
| FRENTE MIN:        | 10        |
| N. PISOS:          | 4         |
| ALTURA MÁXIMA      | 14.00     |
| COS:               | 0.50      |
| CUS:               | 3.00      |
| FRENTE:            | 5.00      |
| LATERAL 1:         | 3.00      |
| LATERAL 2:         | 0.00      |
| POSTERIOR:         | 2.00      |
| ENTRE BLOQUES:     | 6         |

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25



## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 23.00m con calle publica  
 ATRÁS: 6.50m con propiedad particular  
 C.IZQUIERDO: 26.00m con Angela Mendoza  
 DERECHO: 26.00m con Jorge Santos  
 ÁREA TOTAL: 390,64 m<sup>2</sup>

Arg. Juvenal Zambrano Orjuela  
Director Planificación y OT.

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3241021000EXO

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITA



3

0000016901

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090289

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el SOLAR y CONSTRUCTION  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
perteneiente a MALLITA MARISOL GARCIA TUMBACO  
ubicada B. COLINA DEL JOCA Y BELLAVISTA  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA  
de \$43529.94 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 94/100. asciende a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

15 DE FEBRERO 2018

Manta, \_\_\_\_\_

Director Financiero-Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



(A)

Nº 119161



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

GARCIA-TUMBACO-MALLITA-MARISOL



Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE

3241021000: B. COLINAS DEL JOCA Y BELLAVISTA

Manta, Quince de febrero del dos mil diez y ocho

CANCELADO

TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



0000016902

5

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 749659

CERTIFICADO DE AVALÚO

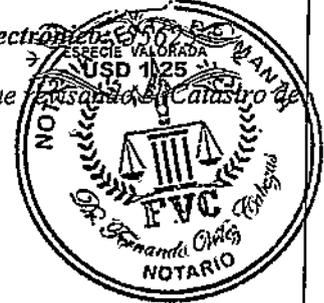


Nº 0149659

Fecha: 15 de febrero de 2018

No. Electrónico: 031677  
Especie Valorada: USD 1,25  
Cantidad: 1  
Catastro de

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros. Certifica: Que en el archivo existente se constató que:



El Predio de la Clave: 3-24-10-21-000

Ubicado en: B. COLINAS DEL JOYAY BELLAVISTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 390,64 M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario                    |
|---------------------|--------------------------------|
| 1306218858          | MALLITA MARISOL GARCIA TUMBACO |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 9546,45  |
| CONSTRUCCIÓN: | 33983,49 |
|               | 43529,94 |

Son: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 15/02/2018 11:13:27



ESPACIO  
BLANCO



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000016903



Ficha Registral-Bien Inmueble

37121



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18003272, certifico hasta el día de hoy 07/02/2018 10:15:18, la Ficha Registral número 37121.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 3241021000      Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: martes, 25 de septiembre de 2012      Parroquia ; TARQUI  
Superficie del Bien;  
Información Municipal;  
Dirección del Bien: BARRIO COLINAS DE JOCAJ -BELLAVISTA



**LINDEROS REGISTRALES:**

Este ubicado en el Barrio Colinas del Jocay- Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Con veintitrés metros y calle pública. ATRÁS: Con seis metros cincuenta centímetros y propiedad particular. COSTADO DERECHO. Con veintiséis metros y lindera con Jorge Santos. COSTADO IZQUIERDO: Con veintiséis metros y lindera con Ángela Mendoza Cedeño. **ÁREA TOTAL, TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.**  
**-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro                              | Acto                                   | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| BIENES MOSTRENCOS                  | BIENES MOSTRENCOS                      | 14      25/sep/2012           | 205           | 213         |
| COMPRA VENTA                       | COMPRAVENTA                            | 1711      04/jun/2013         | 34.785        | 34.799      |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR | 2661      16/nov/2017         | 1             | 1           |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

registro de : BIENES MOSTRENCOS

1 / 3 ] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2012      Número de Inscripción: 14-      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 5731      Folio Inicial:205  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:213  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de agosto de 2012  
Fecha Resolución:  
a.- Observaciones:

BIENES MOSTRENCO de un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Colinas del Jocay- Bellavista de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC     | Nombres y/o Razón Social                                      | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio                                            |
|-------------|----------------|---------------------------------------------------------------|--------------|--------|----------------------------------------------------------------|
| PROPIETARIO | 80000000050594 | GOBIERNO AUTONOMO- DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | NO DEFINIDO  | MANTA  | Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP |

Registro de : COMPRA VENTA

2 / 3 ] COMPRA VENTA

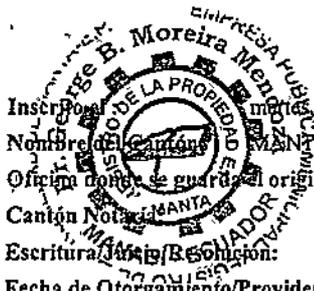
Certificación impresa por :maria cedeño

Ficha Registral:37121

miércoles, 07 de febrero de 2018

Fecha: 07 FEB 2018





Inscripción: 04 de junio de 2013  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de mayo de 2013  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1711 Tomo: 84  
 Número de Repertorio: 4228 Folio Inicial: 34.785  
 Folio Final: 34.799

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE BIENES MOSTRENCOS\* Prohibición de Enajenar.- La presente adjudicación tiene Prohibición de Enajenar por cinco años anotados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                                     | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1306218858      | GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL                               | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000050594 | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |



Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[ 3 / 3 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el: jueves, 16 de noviembre de 2017 Número de Inscripción: 2661 Tomo:  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9070 Folio Inicial: 1  
 Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA Folio Final: 1  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de noviembre de 2017  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Prohibición de enajenar, de un bien inmueble ubicado en Barrio Colinas del Joçay-Bellavista de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Con una área tota del 390,64m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                                     | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | 800000000050594 | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA |              | MANTA  |                     |
| DEUDOR               | 1306218858      | GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL                               | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1711               | 04jun/2013        | 34.785        | 34.799      |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro                              | Número de Inscripciones |
|------------------------------------|-------------------------|
| BIENES MOSTRENCOS                  | 1                       |
| COMPRA VENTA                       | 1                       |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | 1                       |
| << Total Inscripciones >>          | 3                       |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se describe en la Copia de la Propiedad de

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.  
 Fecha: 07 FEB 2018 HORA:  
 Certificación impresa por maria\_cafeno Ficha Registral: 37121 miércoles, 07 de febrero de 2018 10:15



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



0000016904

Emitido a las : 10:15:18 del miércoles, 07 de febrero de 2018

A petición de: GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, excepto  
que se diera un traspaso de dominio o  
emittiera un gravamen

Interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



ESPACIO  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000016905

1 *Sandra Mendoza Garcia*  
2 **SANDRA CAROLINA MENDOZA GARCIA**  
3 **C.C. NRO. 1313067959**  
4  
5



6  
7  
8 *Alonzo Fernandez*  
9 **EDER JAVIER ALONZO FERNANDEZ**  
10 **C.C. NRO. 1311547663**  
11  
12



13  
14  
15  
16 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

17 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**  
18 **RAZON.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta CUARTA copia que la sello.  
signo y firmo.

19 Manta, a

20  
21 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
22 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
23 **NOTARIA SEXTA**  
24

25 El nota...



ESPACIO  
BLANCO

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****694****Número de Repertorio:****1382**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 694 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos            | Papel que desempeña |
|-------------|--------------------------------|---------------------|
| 311547663   | ALONZO FERNANDEZ EDER JAVIER   | COMPRADOR           |
| 313067959   | MENDOZA GARCIA SANDRA CAROLINA | COMPRADOR           |
| 1306218858  | GARCIA TUMBACO MALLITA MARISOL | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERREÑO | 3241021000       | 37121        | COMPRAVENTA |

**Observaciones:**

COMPRAVENTA, Lote ubicado en el Barrio Colinas del Jocay- Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

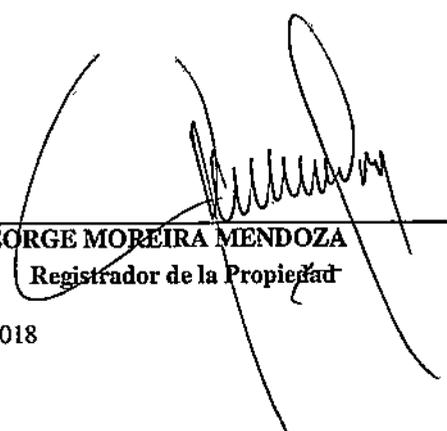
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 26-feb./2018

Usuario: mayra\_cevallos

*Mayra*

  
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
 Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 26 de febrero de 2018

